



**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SISTEMA S3**

**Identidad y domicilio del responsable:**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, misma que en lo sucesivo se denominara “SESEA” con domicilio en calle Hidalgo número 38, planta baja, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione y que se obtengan, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

**Finalidad del Tratamiento de Datos Personales.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los expedientes que se ubicarán en el archivo de la SESEA, para el funcionamiento del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro (S3) a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para efectos de registrar información relacionada con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Integrar el Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3).



2. Recibir e integrar la información que los distintos entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Facilitar a la Contraloría del Estado de Querétaro, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, un registro de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y de hechos de corrupción en términos del Código Penal para el Estado de Querétaro y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; así como de inhabilitaciones para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.
4. Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control del Estado y sus municipios y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a inscribir las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, así como la anotación de abstenciones de imponer sanciones.
5. Publicar las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.



6. Consultar por la Contraloría del Estado de Querétaro, los órganos internos de control del Estado de Querétaro y sus municipios y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro las sanciones, para evitar imponer dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza; así como verificar la existencia de reincidencia en materia de responsabilidades administrativas.
7. Facilitar información a los entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, para verificar que las personas que vayan a ser nombradas, designadas o contratadas para ingresar al servicio público, no estén inhabilitadas, esto mediante la consulta que para el efecto se solicite a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
8. Expedir, por parte de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las constancias que acrediten la no existencia de inhabilitaciones, previa solicitudes de los interesados.
9. Consultar las sanciones de los particulares sancionados, por parte de los entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, para evitar realizar contrataciones públicas con quien se encuentre inhabilitado para ese efecto.
10. Facilitar a la Contraloría del Estado de Querétaro, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, información para acreditar la existencia y sancionar las faltas administrativas graves denominadas contratación indebida y participación ilícita en procedimientos administrativos.
11. Facilitar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, información para acreditar la existencia y sancionar el hecho punible denominado desempeño irregular de las funciones públicas.
12. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley



de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la normatividad penal aplicable.

13. Permitir, a partir de los indicadores y evaluación de metodología de medición, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, establecer políticas públicas de combate a la corrupción.
14. Generar datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.

#### **Datos Personales Recabados:**

Para el funcionamiento del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro (S3), es necesario contar con datos personales e información adicional para que dicha herramienta permita a los entes públicos del Estado y los municipios, registrar información relacionada con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos del ordenamiento en referencia:

#### **E.1. Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:**

- I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;
- II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:
  - a) Nombres y apellidos;
  - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - d) Género;
  - e) Puesto;
  - f) Nivel del puesto;
- III.- De la sanción, la siguiente información:
  - a) Autoridad sancionadora;



- b) Número de expediente;
- c) Tipo de falta;
- d) Descripción de la falta;
- e) Tipo de sanción;
- f) Descripción de la sanción;
- g) Causa, motivos de la sanción;

IV.- De la resolución:

- a) Url a la resolución;
- b) Fecha de la resolución;
- c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- d) En caso de inhabilitación, precisar:
  - d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
  - d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación.
  - d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos.
- e) Observaciones sobre la resolución;

V.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
  - b.1. Resolución;
  - b.2. Constancia de sanción;
  - b.3. Constancia de inhabilitación;
  - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Fecha del documento;
- e) Url del documento;



## **E.2. Tratándose de particulares sancionados:**

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:

a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;

b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

c) Teléfono cuando se trate de persona moral;

d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;

e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral;

f) Tratándose de personas morales:

f.1. Objeto Social;

f.2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta;

f.3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su apoderado legal al momento de la falta;

III.- De la sanción, la siguiente información:

a) Autoridad sancionadora;

b) Número de expediente;

c) Objeto del contrato;

d) Tipo de falta;

e) Descripción de la falta;

f) Tipo de sanción;

g) Descripción o aclaraciones;

h) Causa o motivo de la sanción;

i) Acto que originó la investigación;

IV.- Nombres y apellidos de los Servidores Públicos que funjan como Usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3;



V.- De la resolución:

- a) Sentido de la resolución;
- b) Url a la resolución;
- c) Fecha de la notificación;
- d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- e) En caso de inhabilitación, precisar:
  - e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
  - e.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
  - e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- f) Observaciones sobre la resolución;

VI.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
  - b.1. Resolución;
  - b.2. Constancia de sanción;
  - b.3. Constancia de inhabilitación;
  - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Url del documento;
- e) Fecha del documento.

Los datos que se recaben a través de los sistemas y formatos, en ningún caso serán datos sensibles.

**Transferencia de datos personales.**



Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente, o se

actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 22 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2017, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 60, 64 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, así como 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 26 de enero de 2018.

### **Del Consentimiento**

Si no desea que sus datos personales se utilicen para las finalidades que requieren de su consentimiento, podrá hacerlo del conocimiento al correo electrónico [transparencia@seaqueretaro.org](mailto:transparencia@seaqueretaro.org), a través de la página de internet [https://www.seaqueretaro.org/files/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/FORMATO\\_DE MANIFESTACION.PDF](https://www.seaqueretaro.org/files/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/FORMATO_DE_MANIFESTACION.PDF) vía telefónica al número 442 325 5965 o mediante escrito en las instalaciones de la SESEA. En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable, en caso de que los datos sean proporcionados por Terceras personas se presume que se han obtenido con el consentimiento del Titular.

### **Fundamento para el tratamiento de datos personales**

Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Querétaro, 3 fracción II, 27 fracciones I, II, III, IV y V, 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2017, así como con los artículos 10, 12, 15, 16, 19, 20 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 26 de enero de 2018, artículos 111, 115, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículos 52, 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 4 y 9, fracciones III, V, VI, XII y XVI, 21 fracción XI, 30 fracción II y 34 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; 263, fracción VII, del Código Penal para el Estado de Querétaro.

### **Ejercicio de los Derechos ARCO y Portabilidad.**

De conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Los mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y Portabilidad, al tratamiento de datos personales, podrán interponerse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con domicilio en calle Hidalgo número 38, planta baja, Colonia Centro

Histórico, a través de Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico [transparencia@seaqueretaro.org](mailto:transparencia@seaqueretaro.org)

Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, usted tendrá derecho a obtener una copia de los datos objeto de



tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos. Cuando usted haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, lo anterior de conformidad con el artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro

#### **Cambios al Aviso de Privacidad.**

Derivado de nuevos requerimientos legales, de nuevas disposiciones administrativas o de otra índole, el presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones; en este sentido, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente, a través de su sitio electrónico.

<https://wp.seaqueretaro.org/avisos-de-privacidad/>

**Fecha de última actualización:**

**Agosto 2025**